

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0167, Sucesión conjunta de EDUARDO CHILA MORENO y ANA GRACIELA MORENO DE CHILA.

Sería del caso entrar a aprobar el trabajo de partición de los bienes y deudas de los causantes EDUARDO CHILA MORENO y ANA GRACIELA MORENO DE CHILA, sino fuera porque no se vislumbra en el expediente digital que se hubiere radicado ante la DIAN el oficio emitido por este Juzgado con ocasión del artículo 844 del Estatuto Tributario y tal paso debe darse para otorgar total legalidad al liquidatorio.

En consecuencia, se dispone:

1. Se requiere al abogado LUIS HERNÁN INFANTE CASALLAS, para que allegue con la mayor brevedad posible a este Despacho Judicial, la constancia de radicado del oficio No. 0051 enviado a su correo electrónico el pasado 4 de febrero de 2.022.
2. Con todo, se ordena que por Secretaría se libre directamente el oficio a la DIAN, con los anexos respectivos, sin esperar el auxilio de los intervinientes y dejando para ello las constancias del caso. Ello en acatamiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 del decreto 806 de 2.020 (*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*).
3. Una vez se allegue el radicado y si alguna de las hipótesis del Despacho se ha cumplido, ingresen las diligencias al Despacho para emitir la providencia que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc05612a653f1d3acf1b60cc745873d9c11bfd84cb47a13f7f3c7f58f3ffa25**

Documento generado en 23/03/2022 03:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>